

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 000372** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Decreto 3930 de 2010, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA ASIGNADA POR LA LEY 1450 DE 2011.

Atendiendo la asignación de competencias impartidas por la Ley 1450 de 2011 “Por medio del cual se expide el Plan de Nacional de Desarrollo 2010-2014”, específicamente en su Artículo 215¹ para las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, Los Grandes Centros Urbanos y Establecimientos Públicos ambientales en lo relativo a la gestión integral del recurso hídrico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, es competente para conocer sobre la evaluación, control y seguimiento ambiental de los vertimientos sobre los cuerpos de aguas dentro de su jurisdicción.

Así mismo, según lo contemplado en el Artículo 214 de la Ley 1450 de 2011² mediante el cual se modifica del artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional la competencia residual sobre vertimientos que afecten directamente el Río Magdalena.

SITUACION FACTICA

La empresa **UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED** desarrolla la Producción de sustancias agroquímicas, como fungicidas y herbicidas, cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante resolución No. 014 del 13 de febrero de 2011 modificado por la Resolución N° 0014, expedida por el DAMAB.

Que mediante Auto No. 0985 del 12 de octubre de 2012, se realizaron unos requerimientos a la empresa Uniphos Colombia Plant Limited, relacionados con los ajustes del cronograma del proyecto de Sistema de Tratamiento y descarga de efluentes líquidos.

Con escrito radicado con el numero 0732 del 28 de enero de 2013, se presentó por parte de la empresa en mención, una solicitud con el objetivo de lograr la aprobación de la modificación del cronograma del proyecto denominado “sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos.

Que los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, realizaron la correspondiente visita de control y seguimiento en las instalaciones de dicha empresa, con el objetivo de evaluar la modificación del cronograma de actividades del referido proyecto, de la cual se expidió el concepto N° 210 de 12 abril de 2013 emitido para valoración de los aspectos técnicos, concluyéndose lo siguiente:

¹ Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los grandes centros urbanos y de los establecimientos públicos ambientales en gestión integral del recurso hídrico. La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos;
e) La imposición y ejecución de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley;
f) La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación;
n) Formulación y ejecución de los proyectos de cultura del agua;

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. No. 000572 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Uniphos Colombia Plant Limited se encuentra desarrollando normalmente de sus actividades.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

17.1 En documento radicado con No. 0732 del 28 de enero de 2013, la empresa solicitó aprobación a la modificación del alcance y cronograma del proyecto denominado “sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos”. Los resultados se resumen a continuación.

Consideraciones técnicas fácticas respecto al permiso de vertimientos líquidos.

UCPL actualmente está desarrollando el proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos para mejora la calidad de los vertimientos en el río Magdalena. La instalación del sistema de tratamiento adicional propuesto tiene como función principal reducir los niveles de manganeso y Etilen Thio Urea (ETU), en el efluente que actualmente descarga en el mencionado cuerpo de agua.

Por otra parte, el sistema de descarga del efluente en el río Magdalena actualmente requiere de la instalación de una tubería con una longitud aproximada de 15 metros contados desde la orilla del río hacia el centro de la misma, dado que existe el riesgo de que se presente una obstrucción de la tubería lo cual afectaría la descarga del vertimiento hacia el río Magdalena.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de realizar la descarga en el río Magdalena, el efluente tratado deberá ser bombeado a través de una tubería a presión de grado inferior de 4”; con el fin de facilitar la mezcla inicial en el río se deberá instalar un difusor en el extremo de la tubería de descarga.

Por ser el ETU una sustancia no presente de manera natural en el medio ambiente, UCPL tuvo la iniciativa de reducir las concentraciones de esta en su vertimiento líquido, mediante la oxidación del mismo con hipoclorito de Sodio, sin embargo durante el proceso de desarrollo tecnológico del sistema de tratamiento y descarga de efluente, se estableció una etapa de pre-tratamiento para remoción de Etilendisitiocarbamato (EBDCs), que etapa que contribuye sustancialmente a la reducción de ETU, ya que se está eliminando la sustancia predecesora del mismo y por lo tanto hace innecesaria la fase de oxidación de ETU con Hipoclorito de Sodio.

Para el caso específico del manganeso, se incluyó dentro del alcance del proyecto la precipitación del Manganeseo, su recuperación para reincorporarlo al proceso productivo y de esta manera no afectar la matriz agua, aire y suelo.

El desarrollo tecnológico que se está llevando a cabo aplica para la precipitación de metales como el manganeso, pero también sería viable para el Zinc, sustancia que es solicitada por la propuesta de norma para vertimientos líquidos, razón por la cual UCPL busca optimizar la ingeniería básica desarrollada, de manera que no solo se logre una remoción del 90% del manganeso presente en el vertimiento, si no también se obtenga una remoción igual de Zinc.

Alcance modificado propuesto

Colección de aguas residuales para el tratamiento.

*Separación de corrientes de aguas lluvias
Rehabilitación de albercas de lodos*

Proceso de tratamiento secundario de aguas residuales

Parte A:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO No. **Nº • 000372** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

Mejoras en el sistema de descarga al río

*Completar mejoras en la tubería de descarga
 Estación de bombeo – bombeo y Difusión.*

Solicitud

Tomando en cuenta lo anterior:

Se solicita aprobación de la modificación del alcance del proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos a la luz de las consideraciones técnicas expuestas, eliminando la etapa de oxidación de ETU, la cual se prevé sea obtenida por la etapa de separación de EBDCs, y en adición no es un requerimiento de la propuesta de norma para vertimientos líquidos, como si lo es el Zinc, el cual se incluye su precipitación en el alcance del proyecto, de manera que se reduzca significativamente su carga en el vertimiento líquidos.

Se solicita se acepte el nuevo cronograma ajustado del proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos, con el propósito de incluir dentro del alcance del mismo una reducción significativa de Zinc, para aproximarnos al cumplimiento de las exigencias de la próxima norma para efluentes líquidos a cuerpos de aguas superficiales.

Cronograma modificado del proyecto denominado “Nuevo sistema de tratamiento secundario y descargar de efluentes líquidos de UCPL”

ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
<i>Etapa 1. Elaboración del programa de ingeniería y cronograma de trabajo.</i>	<i>Documento conceptual y desarrollo de pruebas de laboratorio</i>	<i>Octubre 2010 – Febrero 2011</i>
	<i>Autorización de Capital</i>	<i>Marzo 2012</i>
	<i>Planeación de las instalaciones y recursos físicos</i>	<i>Marzo - junio 2012</i>
	<i>Ingeniería Básica</i>	<i>Julio 2011 – diciembre 2012</i>
<i>Etapa 2. Ajuste del alcance del proyecto dado la nueva propuesta de norma para límites máximos de vertimientos líquidos en cuerpos de aguas superficiales</i>	<i>Desarrollo adicional de pruebas de laboratorio</i>	<i>Octubre 2012 – marzo 2013</i>
	<i>Optimización / Ajuste de ingeniería Básica</i>	<i>Marzo - Mayo 2013</i>
<i>Etapa 3. Desarrollo de ingeniería de detalle</i>	<i>Identificación y contratación de proveedor</i>	<i>Noviembre 2012 – enero 2013</i>
	<i>Desarrollo de la ingeniería de detalle</i>	<i>Mayo - Julio 2013</i>
	<i>Entrega de la ingeniería de detalle por parte del proveedor</i>	<i>Agosto 2013</i>
<i>Etapa 4. Selección de proveedor</i>	<i>Identificación y contratación de proveedor</i>	<i>Mayo 2013 – julio 2013</i>
	<i>Otención de permiso Cormaadalena</i>	<i>Diciembre 2012 – febrero</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. Nº • 0 0 0 3 7 2 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó una visita técnica de seguimiento ambiental observándose lo siguiente:

La empresa tiene proyectado la inclusión de una etapa de tratamiento a las aguas residuales industriales, así como también una optimización de los equipos de tratamiento ya existentes, con el fin de aumentar la capacidad en el tratamiento y lograr la reducción de residuos peligrosos, además con la nueva PTAR se lograría la recuperación de Manganeseo por la cual se solicita una ampliación en el cronograma con el fin de adelantar los proyectos mencionados.

Además se pretende la eliminación de la etapa de oxidación de ETU, debido a que en la etapa de pretratamiento se logra una disminución del EBDC el cual es el precursor de la formación de ETU.

CONCLUSIONES

19.1 La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, desarrolla como actividad productiva la formulación, síntesis y comercialización de productos agroquímicos, como fungicidas y herbicidas.

19.2 Las aguas residuales industriales de la empresa, son generadas en el proceso de filtrado del Mancozeb, estas aguas cuentan con un tratamiento fisicoquímico. Las aguas residuales industriales generadas del lavado de equipos de la planta de fungicidas y del lavado de pisos cuenta con otro sistema de tratamiento independiente, el cual también es fisicoquímico. La zona de mantenimiento cuenta con una trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en esa zona. Luego del tratamiento por separado, las aguas residuales son conducidas por canales abiertos hacia un punto de descarga final hacia el río Magdalena.

19.3 Durante el proceso de desarrollo tecnológico del sistema de tratamiento y descarga de efluente, se estableció una etapa de pretratamiento para remoción de EBDCs, que etapa que contribuye sustancialmente a la reducción de ETU, ya que se está eliminando la sustancia predecesora del mismo y por lo tanto hace innecesaria la fase de oxidación de ETU con Hipoclorito de Sodio.

19.4 La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, solicita aprobación de la modificación del alcance del proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos a la luz de las consideraciones técnicas expuestas, eliminando la etapa de oxidación de ETU, la cual se prevé sea obtenida por la etapa de separación de EBDCs, y en adición no es un requerimiento de la propuesta de norma para vertimientos líquidos, como si lo es el Zinc, el cual se incluye su precipitación en el alcance del proyecto, de manera que se reduzca significativamente su carga en el vertimiento líquidos.

19.5 La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, solicitó se acepte el nuevo cronograma del proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos.

MARCO NORMATIVO DE LA DECISIÓN

Decreto 3930 de 2010

Artículo 47. Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **Nº • 000372** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
5. Características de las actividades que generan el vertimiento.
6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.
7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.
9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.
10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.
11. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
12. Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.
13. Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva.
14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización.

Artículo 49. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45.

El Artículo 34 “Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 4728 de 2010 El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente decreto, el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, en el cual se establecerán, entre otros aspectos: el punto de control, la infraestructura técnica mínima requerida, la metodología para la toma de muestras y los métodos de análisis para los parámetros a determinar en vertimientos y en los cuerpos de agua o sistemas receptores”. “Parágrafo. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adopta el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, se seguirán los procedimientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”.

Para este caso es aplicable el Artículo 76 del Decreto 1594 de 1984 que contempla como;

